

*RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la concesión de subvención específica que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Secretaría General de Economía hace pública la subvención específica por razón de su objeto de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.) concedida a la Revista de Estudios Regionales de Andalucía para la publicación de las Jornadas «Las Autonomías en el Estado Español: Un balance», por Resolución del día 5 de marzo de 1996 de la Consejera de Economía y Hacienda.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- El Secretario General, Juan Antonio Cortecero Montijano.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1006 y 1527/1993 acumulados, interpuestos por don Rodrigo Godoy Pallarés, don Francisco Romero del Valle y don David Megías Molinero.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en los Recursos Contencioso-Administrativos núms. 1006 y 1527/1993 acumulados, promovidos por don Rodrigo Godoy Pallarés, don Francisco Romero del Valle y don David Megías Molinero, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador don Tomás López Lucena, en nombre y representación de don Rodrigo Godoy Pallarés, don Francisco Romero del Valle y don David Megías Molinero, interpuso el 22 de abril de 1993 contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo, luego expresa por Resolución de 20 de mayo de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía del recurso de alzada promovido contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 18 de septiembre de 1992 que denegó la solicitud de declaración de penosidad y peligrosidad de su trabajo en los días de salidas al campo conduciendo coches oficiales así como la fijación de pluses devengables en tal concepto, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a Derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1007/1993, interpuesto por Silpamez, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1007/1993, promovido por Silpamez, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Estimar en parte el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador don José Sánchez-León Herrera, en nombre y representación de Silpamez, S.A. interpuso el 22 de abril de 1993 contra la Resolución de 2 de febrero de 1993 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de Almería que en el Expte. RS-258/91 incoado en virtud del Acta 1439/91 como autor de dos infracciones a los artículos 34.4 y 26, 29 y 34.6 del Estatuto de los Trabajadores le impuso dos sanciones de 50.000 ptas. y de 250.000 ptas. cuyos actos anulamos dejándolos sin efecto por no parecer conformes a derecho sólo en el particular de la sanción por la falta grave que fijamos en 100.000 ptas. manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos, sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1065/1993, interpuesto por Ayuntamiento de Huelma (Jaén).*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1065/1993, promovido por Ayuntamiento de Huelma (Jaén), sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Huelma (Jaén) contra la resolución de 23 de febrero de 1993, dictada por el Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, expediente 74/93, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Corporación recurrente contra la resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 1993, por la que se deniega la aprobación al calendario de fiestas locales propuestas por el Ayuntamiento de Huelma en Pleno de 10 de diciembre de 1992, para el calendario laboral de 1993 para dicho término municipal. Confirmamos dichos actos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/1993, interpuesto por don Marino Fernández Fernández.*